



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIDORM

8990 ORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

EDICTO

Tras las elecciones municipales del pasado 26 de mayo, y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 15 de junio de 2019, en la que fue elegido Alcalde D. Antonio Pérez Pérez.

Para general conocimiento, se hacen públicos los acuerdos plenarios adoptados en sesión plenaria extraordinaria de 25 de junio y decretos relativos a organización municipal, siguientes:

1.- FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Dada cuenta de la Propuesta del Alcalde-Presidente, del siguiente tenor:

.

“ASUNTO: FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

“La ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su art. 46.2 que los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinaria, que pueden ser, además, urgentes.

En todo caso, el funcionamiento del Pleno se ajusta a la siguiente regla:

“a) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en municipios de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones...”

Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el



Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejal pueda solicitar más de tres anualmente.

*Por todo lo expuesto, se propone al pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

1º.- *Que las sesiones ordinarias del Ayuntamiento en **Pleno** se celebren el último lunes de cada mes, **preferentemente a las 9.00 horas**. En caso de ser festivo se celebrarán al día hábil siguiente. Los meses de agosto y diciembre, en su caso, se decidirá por la Junta de Portavoces.*

2º.- *El cambio de la fecha de celebración del pleno ordinario, siempre en fecha posterior a la prevista, se decidirá previo acuerdo de la Junta de Portavoces."*

Sometida a votación la Corporación integrada por 24 miembros de los 25 que de derecho la componen, por ausencia justificada del Sr. Conrado Hernández, **por unanimidad** de los miembros asistentes, el pleno **ACORDÓ**:

1º.- Que las sesiones ordinarias del Ayuntamiento en **Pleno** se celebren el último lunes de cada mes, **preferentemente a las 9.00 horas**. En caso de ser festivo se celebrarán al día hábil siguiente. Los meses de agosto y diciembre, en su caso, se decidirá por la Junta de Portavoces.

2º.- El cambio de la fecha de celebración del pleno ordinario, siempre en fecha posterior a la prevista, se decidirá previo acuerdo de la Junta de Portavoces."

2.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Dada cuenta de la Propuesta del Alcalde-Presidente, D. Antonio Pérez Pérez, del siguiente tenor:



“ASUNTO: CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

“El Art. 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril dispone:

“La organización municipal responde a las siguientes reglas (...)

c) en los municipios de más de 5.000 habitantes existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los Grupos Políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos.”

Por su parte, el art. 124 ROF establece que las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales. Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación así como cualquier revisión durante el mandato corporativo se decidirá mediante acuerdo plenario a propuesta del Alcalde, procurando en lo posible su correspondencia con el número y denominación de áreas y servicios en que se organice el Ayuntamiento.

*Por todo ello, se **propone** la creación de las siguientes Comisiones Informativas permanentes, sin perjuicio de la constitución de las comisiones especiales para algún asunto en concreto, en dicho supuesto la asistencia a las mismas no será remunerada:*

a) Comisión Especial de Cuentas, con la estructura prevista en el Art. 116 de la LBRL.

b) Comisión de Hacienda

c) Comisión de Urbanismo

d) Comisión del Área Socio-Cultural y Turismo



e) Comisión de Régimen Interior

*En cuanto a la composición de dichas comisiones, en consideración a lo dispuesto en el apartado 3 del art. 20 de la LBRL, se propone que la integren los **25 concejales/as de la Corporación**, 13 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Socialista, 2 del Grupo Municipal Ciudadanos.*

De conformidad con dicho acuerdo, las comisiones quedan compuestas por los siguientes concejales:

Grupo Municipal del Partido Popular

Antonio Pérez Pérez

Pellicer Pérez, Ana

González de Zárate Unamuno, José Ramón

García Mayor, Aida

Martínez Sola, Lorenzo

Gómez López, Mónica Vanesa

Carrobles Blanco, Jesús

Llorca Seguí, Ángela

Caselles Doménech, María Lourdes

Pérez Esteban, Jaime Jesús

Cebreros Moral, María Dolores

Moreno García Vera, María Teresa

Zaragozí Martínez, Ángela María

Grupo Municipal Socialista

Martínez Gutiérrez, Rubén

Gómez García, Francisca



Mira Estirado, Bernardino

Escoda Santamaría, Cristina

Luque Risquez, Daniel

Águila Santos, María Teresa

Hernández Álvarez, Conrado José

Cañadas Martínez, Ana María

Ripoll Lerbet, José Enrique

Navarro Fuster, María Luz

Grupo municipal Ciudadanos.

Juan Francisco Balastegui Forrat

Pérez Sebastián, Anastasia

Las comisiones informativas permanentes celebrarán sus sesiones ordinarias los lunes de cada semana sin perjuicio de las de carácter extraordinario y de las sesiones de las comisiones especiales.”

Sometida a votación, **por unanimidad** de los miembros asistentes, 24 miembros, de los 25 que de derecho la componen, por ausencia justificada del Sr. Conrado Hernández, el pleno **ACORDÓ**:

PRIMERO.- La creación de las siguientes Comisiones Informativas permanentes, sin perjuicio de la cons

- a) **Comisión Especial de Cuentas**, con la estructura prevista en el Art. 116 de la LBRL.
- b) **Comisión de Hacienda**
- c) **Comisión de Urbanismo**
- d) **Comisión del Área Socio-Cultural y Turismo**
- e) **Comisión de Régimen Interior**



SEGUNDO.- En cuanto a la composición de dichas comisiones, en consideración a lo dispuesto en el apartado 3 del art. 20 de la LBRL, se propone que la integren los **25 concejales/as de la Corporación**, 13 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Socialista, 2 del Grupo Municipal Ciudadanos.

De conformidad con dicho acuerdo, las comisiones quedan compuestas por los siguientes concejales:

Grupo Municipal del Partido Popular

Antonio Pérez Pérez

Pellicer Pérez, Ana

González de Zárate Unamuno, José Ramón

García Mayor, Aida

Martínez Sola, Lorenzo

Gómez López, Mónica Vanesa

Carrobles Blanco, Jesús

Llorca Seguí, Ángela

Caselles Doménech, María Lourdes

Pérez Esteban, Jaime Jesús

Cebreros Moral, María Dolores

Moreno García Vera, María Teresa

Zaragozí Martínez, Ángela María

Grupo Municipal Socialista

Martínez Gutiérrez, Rubén

Gómez García, Francisca

Mira Estirado, Bernardino



Escoda Santamaría, Cristina

Luque Riquez, Daniel

Águila Santos, María Teresa

Hernández Álvarez, Conrado José

Cañadas Martínez, Ana María

Ripoll Lerbet, José Enrique

Navarro Fuster, María Luz

Grupo municipal Ciudadanos.

Juan Francisco Balastegui Forrat

Pérez Sebastiá, Anastasia

TERCERO.- Las comisiones informativas permanentes celebrarán sus sesiones ordinarias los lunes de cada semana sin perjuicio de las de carácter extraordinario y de las sesiones de las comisiones especiales.

3.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS COMPETENCIA DEL PLENO.

Dada cuenta de la Propuesta del Alcalde-Presidente, Antonio Pérez Pérez, del siguiente tenor:

“ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS COMPETENCIA DEL PLENO.

Dado que el Art 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, dispone que el Alcalde ostenta, entre otras, las siguientes atribuciones:

“b) Representar al Ayuntamiento”, siendo tal atribución delegable en virtud de lo



dispuesto en el apartado 3 del citado artículo.

Por otra parte, el art. 20 de la LBRL habilita a los Ayuntamientos a completar su estructura orgánica con los órganos complementarios que considere oportunos y, además, independientemente de su origen, órganos en los que está prevista la representación del Ayuntamiento, tales como patronatos, consejos de administración, consorcios, consejos sectoriales, etc., y que requieren la presencia de uno o más concejales designados por el Pleno.

Se someten a la consideración plenaria los siguientes:

a) Consorcio de Aguas y Saneamiento de La Marina Baixa

D^a. Aida García Mayor (Titular).

D^a. Ana Pellicer Pérez (Suplente).

b) Consorcio para la ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, área de gestión A1

D. José Ramón González de Zárate Unamuno (Titular).

D^a. Ana Pellicer Pérez (Suplente).

c) Consorcio del Parque Comarcal de Servicio de Extinción de Incendios de La Marina Baixa.

D. Lorenzo Martínez Sola (Titular).

D^a. Ana Pellicer Pérez (Suplente).

d) Institut D'Ecología Litoral

D^a. Mónica Gómez López

e) Comité de la Cruz Roja de Benidorm.

D^a. Ángela Llorca Seguí.



f) Confederación Hidrográfica del Júcar

D. Antonio Pérez Pérez

g) Parque Natural Serra Gelada

D^a. Mónica Gómez López

h) Consell Escolar Municipal

D^a. María Teresa Moreno García-Vera”

Sometida a votación la Corporación integrada por 24 miembros de los 25 que de derecho la componen, por ausencia justificada del Sr. Conrado Hernández, **por mayoría**, con 22 votos a favor (13 del grupo Popular, 9 de los concejales presentes del grupo Socialista) y 2 abstenciones del grupo Ciudadanos el pleno **ACORDÓ:**

Los nombramientos de representantes de corporación en órganos colegiados competencia del pleno, siguientes:

a) Consorcio de Aguas y Saneamiento de La Marina Baixa

D^a. Aida García Mayor (Titular).

D^a. Ana Pellicer Pérez (Suplente).

b) Consorcio para la ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, área de gestión A1

D. José Ramón González de Zárate Unamuno (Titular).

D^a. Ana Pellicer Pérez (Suplente).

c) Consorcio del Parque Comarcal de Servicio de Extinción de Incendios de La Marina Baixa.



D. Lorenzo Martínez Sola (Titular).

D^a. Ana Pellicer Pérez (Suplente).

d) Institut D'Ecología Litoral

D^a. Mónica Gómez López

e) Comité de la Cruz Roja de Benidorm.

D^a. Ángela Llorca Seguí.

f) Confederación Hidrográfica del Júcar

D. Antonio Pérez Pérez

g) Parque Natural Serra Gelada

D^a. Mónica Gómez López

h) Consell Escolar Municipal

D^a. María Teresa Moreno García-Vera

4.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA RESPECTO A:

1) NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

DECRETO nº 2687/2019 de 19/06/2019.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 b y 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en que se dispone que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior



al tercio del número legal de los mismos que integran el pleno, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno. RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

1. D^a Ana Pellicer Pérez
2. D. José Ramón González de Zárate Unamuno
3. D^a Aida García Mayor
4. D. Lorenzo Martínez Sola
5. D^a. Mónica Gómez López
6. D. Jesús Carboles Blanco
7. D^a Ángela Llorca Seguí
8. D^a María Lourdes Caselles Doménech

SEGUNDO.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local así integrada y bajo la Presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

TERCERO.- La presente resolución surtirá efectos inmediatamente de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el portal de transparencia municipal.

CUARTO.- Dese cuenta en la próxima sesión plenaria prevista legalmente.

2) TENIENTES DE ALCALDE.

Asunto: NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE

DECRETO nº 2690/2019, de 19/06/2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.1 b y 23.1 y 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en que se dispone que



la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos que integran el pleno, y que los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local
RESUELVO:

1.- Nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local:

1ª	Teniente de Alcalde	Dª Ana Pellicer Pérez
2ª	“	D. José Ramón González de Zárate Unamuno
3ª	“	Dª Aida García Mayor
4º	“	D. Lorenzo Martínez Sola
5º	“	Dª. Mónica Vanesa Gómez López
6ª	“	D. Jesús Carrobles Blanco
7ª	“	Dª Ángela Llorca Seguí.
8ª	“	Dª María Lourdes Caselles Doménech

2.- Corresponderá a los designados sustituir por su orden de nombramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos de vacante, ausencia o enfermedad.

3.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

4.- Dese cuenta en la próxima sesión plenaria a celebrar por mandato legal imperativo.

3) DELEGACIONES CONFERIDAS POR LA ALCALDÍA A LOS/AS CONCEJALES/AS.



DECRETO nº 2692 de 20/06/2019

ASUNTO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES

Tras las elecciones locales del pasado 26 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 15 de junio de 2019, visto lo dispuesto en el art. 21 de la ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta una serie de atribuciones, a lo que añade en su punto 3 que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones. De conformidad con él y en concordancia con el art 43.3 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de conseguir el funcionamiento y eficacia de los distintos servicios municipales, RESUELVO:

PRIMERO.- Otorgar las siguientes delegaciones genéricas, de los servicios municipales que se especifican, a los miembros de la corporación que a continuación se detallan:

- I. **Ana Pellicer Pérez:** Presidencia, Patrimonio Histórico y Cultural, Participación Ciudadana, Residentes Extranjeros, Atención al Ciudadano y Estadística.
- II. **José Ramón González de Zárate Unamuno:** Espacio Público, Obras, Accesibilidad Universal, Movilidad, Limpieza Viaria y Ciclo del Agua.
- III. **Aida García Mayor:** Hacienda, Contratación, Fondos Europeos e Innovación y Calidad.
- IV. **Lorenzo Martínez Sola:** Seguridad Ciudadana, Emergencias, Comercio y Aperturas.
- V. **Mónica Gómez López:** Empleo y Desarrollo Local, extensiones administrativas municipales (EE.AA.MM), Sanidad, Medio Ambiente y Playas.
- VI. **Jesús Carrobles Blanco:** Fiestas, Plaza de Toros y Eventos.



- VII. **Ángela Llorca Seguí:** Bienestar Social, Tercera Edad, Cooperación, Inmigración, y Cementerios.
- VIII. **María Lourdes Caselles Domenech:** Urbanismo y Vivienda,
- IX. **Jaime Jesús Pérez Esteban:** Cultura y Juventud, Patrimonio General.
- X. **María Dolores Cebreros Moral:** Deportes y Consumo.
- XI. **María Teresa Moreno García-Vera:** Educación e Infancia.
- XII. **Ángela Zaragoza Martínez:** Organización y Gestión de recursos humanos (RR.HH), Transparencia e Igualdad.

SEGUNDO.- El Alcalde excluye expresamente de delegación la materia referida a turismo cuya gestión integra se reserva con carácter preferente a cualquiera otra.

TERCERO.- Las presentes delegaciones conllevan:

1º.- Con carácter general:

a) La dirección de los servicios correspondientes de cada una de ellas, firmando cuantas providencias de impulso y tramitación sean precisas o convenientes en los respectivos expedientes administrativos, y adoptando las resoluciones que en base a los mismos sean procedentes, *mediante actos administrativos que afecten a terceros*, o elevando la pertinente propuesta de acuerdo cuando la competencia sea del Pleno o de la Junta de Gobierno.

La delegación alcanzará a la estimación-desestimación de las peticiones de los particulares y la resolución de los recursos de reposición que contra tales actos administrativos, que afecten a terceros, puedan interponerse.

b) Firmar el visado de las certificaciones que se expidan por los funcionarios municipales del servicio que ostenten delegación del Secretario municipal.



c) Firma de todos los oficios, comunicaciones o traslado de acuerdos y publicaciones dirigidos a organismos y autoridades.

d) Proponer la realización de gastos en el ámbito de su competencia, con arreglo a la normativa y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2º.- Las delegaciones contenidas en el presente decreto podrán modificarse o revocarse total o parcialmente por la Alcaldía en cualquier momento, sin perjuicio de la avocación concreta de un asunto o durante un tiempo o plazo.

3º.- Las presentes delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente a la fecha del presente decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP y notificación al interesado y dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

4º.- Otorgar las siguientes delegaciones especiales:

Delegar en la Concejala de Hacienda, Aida García Mayor, el ejercicio de las atribuciones siguientes, que comprenden además de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, lo siguiente:

Uno.- En materia de gestión de gastos:

A.- La autorización y disposición de todos los gastos por un importe igual o inferior al determinado para el contrato menor, incluidos los relativos a gastos de personal.

B.- El reconocimiento de las obligaciones con autorización y disposición del gasto previamente aprobados.

C.- Realizar la ordenación del pago de las obligaciones reconocidas, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal.



D.- La expedición de los mandamientos de pago por operaciones no presupuestarias, tanto en metálico como en valores.

E.- La firma como clavero de los cheques y transferencias bancarias, incluidos los movimientos internos de tesorería, así como la ratificación de los estados relativos a las actas de arqueo ordinarias y extraordinarias, los registros mensuales de estado de tesorería y, en su caso, las conciliaciones bancarias.

F.- La apertura y cierre de cuentas bancarias, previos los procedimientos de contratación establecidos al efecto, así como la autorización de domiciliaciones de pagos en las cuentas corrientes, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.

G.- Autorizar los anticipos de caja fija conforme a las bases de ejecución del presupuesto.

H.- Autorizar las operaciones de mera contabilidad.

Dos.- En materia de gestión de ingresos, con excepción de las materias delegadas en SUMA-Gestión Tributaria:

A.- La aprobación de todo tipo de liquidaciones de ingresos tributarios, bien sea por padrones fiscales o liquidaciones individuales, incluidas las contribuciones especiales.

B.- La aprobación de las liquidaciones por las prestaciones patrimoniales de carácter público, cuotas de urbanización y los cánones o ingresos exigibles a los concesionarios o cualesquiera sujetos públicos o privados.

C. La concesión de aplazamientos y fraccionamientos de cualquier ingreso de derecho público.



D.- La resolución de recursos de reposición interpuestos contra los actos de aplicación y efectividad de los ingresos de derecho público, así como la resolución de los procedimientos de rectificación de errores, devoluciones de ingresos indebidos y devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

E.- La resolución de la tramitación de las solicitudes de suspensión de la ejecución de deudas tributarias.

F.- Dictar las resoluciones que procedan en materia de devolución, sustitución, ampliación, reducción y aceptación de garantías prestadas en materia de gestión tributaria, contractual o urbanística, reconociendo, en su caso, el derecho a reclamar el reembolso de los gastos cuando sea legalmente procedente, cualquiera que fuere su cuantía.

G.- La evacuación de consultas tributarias, la resolución de los expedientes de compensación de deudas, iniciados tanto de oficio como a instancia del interesado y la adopción de las resoluciones que procedan en la tramitación de los procedimientos de gestión tributaria.

Tres.- En materia de retenciones de nóminas:

La firma de los documentos relativos a las retenciones efectuadas por el I.R.P.F., las cotizaciones a la Seguridad Social o al plan de pensiones, y las retenciones judiciales o similares.

Cuatro.- En materia de relaciones y comunicaciones con otras administraciones o entidades:

A.- La firma de los edictos de exposición al público, la contestación a requerimientos y la remisión de documentación relativos a todo tipo de expedientes del área económica, que no estén expresamente asignados a otros cargos.



B.- La adopción de las resoluciones que procedan derivadas de los expedientes tramitados por los servicios adscritos al área económica, incluidos los recursos a interponer ante otras administraciones.

CUARTO.- Comunicar a los interesados y a las distintas unidades y órganos municipales.

QUINTO.- La presente resolución, con independencia de su inmediata entrada en vigor, se publicará íntegramente en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

4) DELEGACIONES CONFERIDAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

DECRETO nº 2693 de 20/06/2019

Por el Alcalde se ha dictado el día de la fecha la siguiente Resolución:

“En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 y el artículo 23, ambos de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, RESUELVO:

1º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones delegables de esta Alcaldía conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con excepción de las delegaciones efectuadas en favor de los Concejales y concejalas y las propias reservadas por esta alcaldía.

En concreto se delega las siguientes:

a) En materia de gestión económica, la aprobación de los precios públicos y la aprobación y disposición de aquellos gastos no delegados en la Concejal de Hacienda, pudiendo reconocer simultáneamente las obligaciones derivadas de dichos gastos.



b) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, contratar al personal laboral de la Corporación, autorizar la realización de horas extraordinarias y aprobar las retribuciones que no sean fijas y periódicas.

c) La aprobación de los instrumentos de planeamiento y de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.

d) La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas de los contratos, la adjudicación de los contratos no menores y la designación del responsable del contrato.

e) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

f) Los actos para los que sea competente la Alcaldía en los expedientes expropiatorios.

g) El otorgamiento de las licencias de obra mayor.

h) La resolución de procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración.

i) La aprobación de los convenios de colaboración con otras entidades, excluidos los convenios urbanísticos que se rigen por sus propias normas, y aquellos otros competencia del pleno.

j) La solicitud y aceptación de ayudas y subvenciones.



k) La resolución de los procedimientos sancionadores en materia de disciplina urbanística, y de personal, salvo cuando impliquen la separación del servicio o el despido.

2º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias de la Alcaldía previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en materia de enajenación de bienes y en materia de contratación las potestades administrativas incluidas la de resolución de los contratos. Con excepción de las competencias delegadas en la concejalía de contratación mediante decreto nº 3687/2017, de 31/08/2017, que se mantienen a favor de la concejalía de Contratación.

3º.- Convocar a los Sres. Concejales designados, al acto de constitución de la Junta de Gobierno Local y toma de posesión que tendrá lugar el día 20 de junio de 2019 a las 09:00 horas.

4º.- La Junta de Gobierno Local se reunirá en sesión ordinaria todos los lunes a continuación de la sesión de las Comisiones informativas permanentes. Si fuera festivo se celebrará el día hábil siguiente.

5º.- Remitir anuncio de los nombramientos indicados para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hacerlos públicos en el tablón de anuncios municipal en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

6º.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

La corporación quedó enterada.

5. DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES Y SUPLENTES.



Se da cuenta de la constitución de los grupos políticos y designación de portavoces y suplentes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos municipales a los efectos de su actuación corporativa. Los grupos se corresponderán con los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones cuyas listas hayan obtenido puestos en la corporación. No podrán formar grupo propio los pertenecientes a formaciones políticas que no se hayan presentado como tales ante el electorado. Nadie puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo.

Los grupos se constituirán mediante escrito dirigido al presidente de la corporación, firmado por los miembros de la misma que deseen integrarlo, en el que expresen su voluntad de formar parte del mismo, su denominación, el nombre de su portavoz y de quien, en su caso, pueda sustituirlo. El escrito deberá formalizarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la constitución de la corporación y, en todo caso, antes de la convocatoria de la sesión extraordinaria del Pleno para determinar la organización y funcionamiento municipal.

Por los distintos grupos se han realizado las operaciones señaladas y en consecuencia se propone al pleno:

A) CONSTITUCIÓN DE GRUPOS:

Se da cuenta de los escritos de constitución de los siguientes Grupos Políticos Municipales, según escritos presentados por los partidos con representación municipal, firmados por todos los miembros de cada uno de ellos: Grupo Municipal Partido Popular REGGEN-3753, de 19/06/2019, Grupo Municipal Socialista REGGEN-3773, de 19/06/2019 y Grupo Municipal Ciudadanos, REGSED-6666, de 21/06/2019.

Resultando que quedan constituidos como grupos políticos municipales los siguientes grupos con su respectiva denominación y miembros:

Grupo Municipal del Partido Popular (PP)



Antonio Pérez Pérez

Pellicer Pérez, Ana

González de Zárate Unamuno, José Ramón

García Mayor, Aida

Martínez Sola, Lorenzo

Gómez López, Mónica Vanesa

Carrobles Blanco, Jesús

Llorca Seguí, Ángela

Caselles Doménech, María Lourdes

Pérez Esteban, Jaime Jesús

Cebreros Moral, María Dolores

Moreno García Vera, María Teresa

Zaragozí Martínez, Ángela María

Grupo Municipal Socialista (GMS)

Martínez Gutiérrez, Rubén

Gómez García, Francisca

Mira Estirado, Bernardino

Escoda Santamaría, Cristina

Luque Riquez, Daniel

Águila Santos, María Teresa

Hernández Álvarez, Conrado José

Cañadas Martínez, Ana María

Ripoll Lerbet, José Enrique

Navarro Fuster, María Luz

Grupo Municipal Ciudadanos.



Juan Francisco Balastegui Forrat

Pérez Sebastián, Anastasia

Todos los grupos dispondrán de los medios materiales y personales que les asigne la Alcaldía, dentro de las disposiciones municipales y de acuerdo por el principio de proporción.

B) DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES Y ADJUNTOS O SUPLENTES.

Habiendo sido designados, en los respectivos escritos, los Portavoces y adjuntos o suplentes de cada Grupo político municipal, conforme se indica a continuación, el pleno municipal toma nota de los mismos a efectos del funcionamiento previsto en los artículos 134 a 136 de la Ley 8/2010 antes citada.

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR.

Portavoz: Caselles Doménech, María Lourdes

Portavoz Adjunto/suplente: Gómez López, Mónica Vanesa

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

Portavoz: Martínez Gutiérrez, Rubén

Portavoz adjunto / suplente 1º: Escoda Santamaría, Cristina

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

Portavoz: Balastegui Forrat, Juan

Portavoz Adjunto/suplente 1º: Pérez Sebastián, Anastasia

C) JUNTA DE PORTAVOCES.

De conformidad con el artículo 35 del Reglamento Orgánico Municipal, y el artículo 136 de la Ley 8/2010 antes citada, la Junta de Portavoces estará formada por el Alcalde,



que la presidirá, y los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales. En defecto de los Portavoces titulares podrán intervenir los suplentes o adjuntos.

La Junta de Portavoces queda integrada por:

- Presidente: Alcalde

- Vocales: Los titulares de los diferentes grupos municipales. Sin perjuicio de la delegación o suplencia por el Adjunto o suplente.

- Secretario: El de la Corporación.

Funciones: Las establecidas con carácter general en el artículo 35 y 36 del Reglamento Orgánico Municipal y el artículo 136 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, del Régimen Local Valenciano.

La corporación quedó enterada.

6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Dada cuenta de informes de Intervención y Secretaría y la Propuesta del Alcalde-Presidente

INFORME DE LA INTERVENCIÓN. Adecuación de las retribuciones de los cargos electos con dedicación exclusiva al límite establecido en el nuevo artículo 75 bis en la ley de Bases del Régimen Local, conforme a las previsiones del artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018 de 29 de diciembre.

Uno. El sueldo bruto anual del Alcalde será de 68.985,42 €, con una retribución mensual (por 14 pagas) de 4.927,53 € brutos.

El texto del acuerdo debería decir:



“El Alcalde percibirá anualmente por su dedicación exclusiva las retribuciones brutas que se establezcan en las leyes de Presupuestos anuales del Estado para los miembros de la Corporaciones Locales conforme al límite máximo establecido en el nuevo artículo 75 bis de la ley de Bases de Régimen Local, en función del índice de población en cada momento aplicable”

Dos. Para el resto de cargos electos con dedicación exclusiva, si la cuantía de las retribuciones se fija en un porcentaje sobre las del Alcalde, las posibilidades serían:

- a) Con un 10% de disminución respecto al Alcalde, percibirían una retribución mensual (por 14 pagas) de 4.434,78 € con un total anual bruto de 62.086,88€
- b) Con un 15% de disminución respecto al Alcalde, percibirían una retribución mensual (por 14 pagas) de 4.188,40 € con un total anual bruto de 58.637,61€
- c) Con un 20% de disminución respecto al Alcalde, percibirían una retribución mensual (por 14 pagas) de 3.942,02 € con un total anual bruto de 55.188,34€
- d) Con un 25% de disminución respecto al Alcalde, percibirían una retribución mensual (por 14 pagas) de 3.695,65 € con un total anual bruto de 51.739,07€

El texto del acuerdo debería decir:

“Los Concejales con dedicación exclusiva percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un xx %, los cargos que ostenten delegación, y con una reducción de un xx% los cargos que no la ostenten.”

No obstante V.I. decidirá lo que estime oportuno.

Benidorm, 19 de junio de 2019.

El Interventor

INFORME DE INTERVENCIÓN. *Asunto: Falta de fiscalización previa de las propuestas de acuerdo 6y 7 del Pleno de 25 de junio.* Visto el orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno convocada para hoy, esta Intervención advierte que hay al menos dos puntos con claro contenido económico (los nº 6 y 7) que no constan remitidos sus expedientes para la preceptiva fiscalización previa de esta Intervención. Tampoco consta en la convocatoria que exista el preceptivo informe de legalidad de ambas propuestas.

Lo que se hace constar a efectos de los artículos 7 y 10 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo existir insuficiencia de crédito presupuestario que deberá en su caso solventarse en la propuesta de presupuesto para 2019 pendiente de aprobar.

Benidorm, 25 de junio de 2019.- El Interventor



INFORME SOBRE LOS PUNTOS 6 Y 7 DEL PLENO ORDINARIO. El enunciado de los puntos es el siguiente:

6. Propuesta de la Alcaldía sobre retribuciones e indemnizaciones a percibir por los miembros de la Corporación.
7. Determinación, número, características y retribuciones del personal eventual (funcionarios de empleo).

Vista la propuesta que se somete al Pleno suscrito por la Alcaldía el pasado 19 de junio, y revisadas en los aspectos legales, se ha comprobado que la misma se ajusta a la legalidad vigente citada en su texto.

Respecto de la propuesta nº 6, el párrafo 9 debe ser eliminado por referirse a propuestas pretéritas distintas o contrarias a la que actualmente se propone, dicha supresión no altera ni la legalidad ni los contenidos de la propuesta retributiva e indemnizatoria.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Benidorm a 25 de junio de 2019.- Fdo. Esteban Capdepón Fernández.

Sometida a votación la Corporación integrada por 24 miembros de los 25 que de derecho la componen, por ausencia justificada del Sr. Conrado Hernández, **por mayoría**, con 22 votos a favor (13 del grupo Popular, 9 del grupo Socialista) y 2 abstenciones del grupo Ciudadanos, el pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, TIENE EL HONOR DE ELEVAR AL PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA

ASUNTO: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

El art. 75 de la 7/85 LRBRL de 2 de abril, dispone que los miembros de las corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñe en régimen de dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en



régimen general de la Seguridad Social asumiendo las corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo al presupuesto de las administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros de las corporaciones locales que desempeñen su cargo con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vice-presidencia u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, recibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Asimismo, el art. 13 ROF reitera dicha facultad y que el Pleno determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos que podrán desempeñarse en dicho régimen así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación de dicho régimen cuando es aceptado expresamente por aquel, circunstancia que será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de la que formen parte en la cuantía señalada por el Pleno.

No obstante, todos podrán percibir indemnizaciones cuando se trate de asistencia a órganos dependientes de la Corporación Municipal y que tengan personalidad jurídica independiente, Consejo de Administración de empresas de capital municipal y Tribunales de selección de personal.

Igualmente podrán percibir indemnizaciones por gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo según las normas de aplicación general de las administraciones públicas.

Por todo lo cual se **ACUERDA**:



1º.- Aprobar las siguientes retribuciones e indemnizaciones para los miembros de esta Corporación:

1.1.- Retribuciones mensuales por el desempeño de cargo con Dedicación Exclusiva.

El Alcalde percibirá anualmente por su dedicación exclusiva las retribuciones brutas que se establezcan en las leyes de Presupuestos anuales del Estado para los miembros de la Corporaciones Locales conforme al límite máximo establecido en el nuevo artículo 75 bis de la ley de Bases de Régimen Local, en función del índice de población en cada momento aplicable, con una reducción de 5 %.

Los Concejales con dedicación exclusiva percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un 30 %, los cargos que ostenten delegación, y con una reducción de un 55 % los cargos que no la ostenten.

1.2.- Indemnizaciones por Asistencia a Órganos Colegiados:

1.2.1.- Asistencia a Plenos: **275,00 €**.

1.2.2.- Asistencia a sesiones de Comisiones Informativas: **110.00 €**

1.2.3.- Asistencias a Junta de Gobierno 0 €

En las sesiones del mismo órgano colegiado que se realcen sin solución de continuidad, en el mismo día, no se devengarán más que una asistencia por todas las sesiones.

No generaran ni devenga derecho de indemnización por la celebración de los plenos calificados como institucionales por el propio órgano plenario. En todo caso tiene esa consideración las sesiones siguientes: Día de Benidorm, Día de Europa, Nou d'octubre y el día de la Constitución Española.

1.3.- Otras Indemnizaciones

1.3.1.- Portavoz de Grupo Político: **187,11 €** (cada uno de los portavoces de cada grupo).

1.3.2.- Adjunto: **140,33 €**. (solo para grupos de 4 o más concejales)

1.3.3.- Junta de Portavoces Municipal: 0 €.

1.3.4.- Asistencias a sesiones de Juntas, Consejos, Tribunales y otros órganos colegiados municipales... 0€

2º.- La retribución mensual de cada miembro de la Corporación sujeto a dedicación exclusiva, tanto de la Alcaldía como de los concejales con delegación y miembros de la oposición, se entienden brutas. Se devengarán a partir del día de su toma de posesión, en catorce mensualidades y serán objeto de revisión al igual que las



retribuciones de la Función pública, anualmente en función de lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En igual sentido, las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados ahora asignadas a los concejales sin dedicación se entienden brutas.

7.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN, NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL (FUNCIONARIOS DE EMPLEO).

Dada cuenta de la Propuesta del Alcalde-Presidente.

Sometida a votación la Corporación integrada por 24 miembros de los 25 que de derecho la componen, por ausencia justificada del Sr. Conrado Hernández, **por mayoría**, con 22 votos a favor (13 del grupo Popular, 9 del grupo Socialista) y 2 abstenciones del grupo Ciudadanos el pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, TIENE EL HONOR DE ELEVAR AL PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA

ASUNTO: DETERMINACIÓN, NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL (FUNCIONARIOS DE EMPLEO).

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que el nombramiento y cese de los funcionarios de empleo eventual es libre y corresponde al Alcalde, cesando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste sus funciones de confianza o asesoramiento. Añadiendo finalmente que los nombramientos, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por su parte el artículo 104 bis dispone que los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes, como es el caso de Benidorm, podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local. **Corresponde por tanto 12 funcionarios de empleo.**

Por todo lo expuesto, se propone al pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**



1º.- La creación de los siguientes puestos, características y retribuciones del personal eventual:

4 (cuatro) puestos de funcionario de apoyo y asesoramiento nivel 1, para dar soporte al equipo de gobierno que percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un 40 %.

4 (cuatro) puestos de funcionario de apoyo y asesoramiento nivel 2, para dar soporte al equipo de gobierno que percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un 50 %.

4 (cuatro) puestos de funcionario de apoyo y asesoramiento nivel 3 que percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un 60 %

2º.- La designación y nombramiento de cada funcionario es competencia de la Alcaldía dentro de los límites señalados anteriormente. En el decreto de nombramiento se fijarán las funciones, tareas concretas y la adscripción funcional y orgánica.

3º.- Por la alcaldía se adoptarán las medidas necesarias para la recta ejecución del presente acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Benidorm, a 18 de julio de 2019.

EL ALCALDE

Antonio Pérez Pérez